

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Transparencia

Oficio: DGT/121/DA/238/2018

Asunto: Se contesta correo electrónico de fecha 24-09-2018

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018.

LCDO. RAÚL ERNESTO VIOLANTE LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA "INAOE".

001310

PRESENTE.

En atención al correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018, recibido en la Dirección General de Transparencia el mismo día, a través del cual solicita la validación de las versiones públicas correspondiente a la fracción XXIV, en virtud de haber atendido las instrucciones emitidas por el Comité de Transparencia en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018.

Sobre el particular, le informo que, tras realizar el análisis de dicha información, se observa que las mismas fueron testadas de conformidad con lo aprobado por el Comité de Transparencia, por lo que remito el extracto del acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, a efecto de que esté en posibilidades de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente, puede usted contactar al Lcdo. Javier Moncayo Piña, al correo electrónico jmoncayo@funcionpublica.gob.mx, así como al teléfono 2000 3000, extensión 1716.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LCDA. ADRIANA JUDITH FLORES TEMPLOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Elaboró: Lcdo. Javier Moncayo Piña

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Obligaciones de Transparencia

**Sesión: VIGÉSIMA NOVENA
ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE
TRANSPARENCIA**

Fecha: 24 DE JULIO DE 2018

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- Lcdo. César Fernández González**
Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 9.V.2016)
- Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez**
Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- Lcdo. Fernando Romero Calderón.**
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 24 -

Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.

B.4. Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, oficio número 11/290/0040/2018.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

I.- Que a través del oficio número CGOVC/113/958/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC), remitió el oficio 11/290/0040/2018 de fecha 30 de enero de 2018, a través del cual el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (OIC-INAOE), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testó información considerada como reservada, tal como, nombre de proyecto, nombre de los responsables de cada proyecto, informes de resultados de las auditorías no. 04/2016, 01/2017, 03/2017 y 04/2017 (en su totalidad) y la existencia de un proceso deliberativo en curso, derivado de las irregularidades administrativas detectadas en la auditoría no. 04/2015, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, con fundamento en el artículo 113, fracciones V, VI y VIII de la LGTAIP, de los siguientes documentos:

- Informe de resultados de auditoría no. 04/2015.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 01/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2017.

No obstante lo anterior, a través del correo electrónico enviado por el OIC-INAOE el día 19 de junio de 2018, se hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que la citada clasificación es errónea, por lo que se solicitó dejarla sin efecto, por lo anterior se procedió al análisis de la información enviada, a fin de estar en posibilidad de determinar si resulta necesario proteger algún dato, por lo cual se emite la siguiente resolución, sin omitir señalar que la versión pública será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-INAOE.

RESOLUCIÓN B.4.ORD.29.18: Se **INSTRUYE** por unanimidad al OIC-INAOE a efecto de que clasifique como confidencial la siguiente información: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 25 -

i. Nombre de los responsables de cada proyecto, ya que se trata de particulares: El nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, en ese sentido, al tratarse del nombre de aquellas personas que pagaron al INOE por la prestación de servicios para el desarrollo de proyectos, consultas, peritajes y servicios, dicha información deberá testarse, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. -----

ii. Nombre de proyecto (cuando el Instituto recibe dinero por la prestación de servicios): Nombre designado al proyecto desarrollado por el INAOE cuando le son entregados recursos de particulares para ello, a en ese sentido, toda vez que dicho dato podría revelar datos relativos a características de los proyectos y con ello dar a conocer especificaciones que constituye una ventaja competitiva, en ese sentido dicha información actualiza la causal de clasificación de confidencialidad, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. ---

iii. Nombre de terceros o particulares (personas físicas y personas morales) de las que se vulnera su buen nombre y nombre servidor público del cual se vulnera su buen nombre: Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es que es un dato personal por excelencia, la protección a la confidencialidad de los datos personales es una garantía de la que goza cualquier persona, independientemente del carácter de su profesión u oficio, más aún cuando **no se tiene la certeza que éstas han sido sancionado** dentro de un procedimiento, por lo que revelar cualquier dato que los hiciera identificables afectaría sus derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, motivo por el cual deberá testarse en términos de lo previsto por el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

En relación al concepto de derecho al honor, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al través de la Jurisprudencia 1a./J. 118/2013 (10a), con registro 2005523, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, correspondiente a la Décima Época, a fojas 470, se ha pronunciado en el sentido siguiente:

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 26 -

aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. **En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad.** En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, de conformidad con la tesis aislada aprobada por el Tribunal Pleno, el 23 de enero de 2014, las personas morales tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad, misma que para pronta referencia se cita a continuación:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. **Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.**

Registro: 2005522. P. II/2014 (10a.) Pleno. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Pág. 274.

[Énfasis añadido]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



VIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 72 -

No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Licenciado César Fernández González, Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité; el Licenciado Antonio Omar Fragoso, Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

Lcdo. César Fernández González
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA

Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez
SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Lcdo. Fernando Romero Calderón
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Elaboró: Secretaría Técnica del Comité: Lcda. Adriana J. Flores Temples

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

Hoja No.: 1 de 24

No. de auditoría: 04/2016

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Sector: Ciencia y Tecnología

Clave: 11290

Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas

Clave de programa: 210

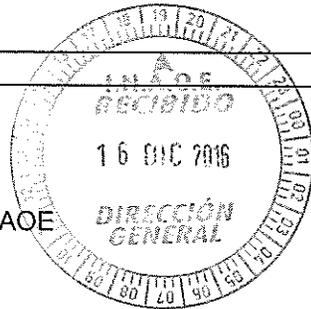
"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Oficio No. 11/290/0421/2016

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 16 de diciembre de 2016

ACUSE DE RECIBO

MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INAOE Calle Luis Enrique erro No. 1 Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula Puebla, C.P. 72840



En relación con la orden de auditoría 11/290/0309/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, y de conformidad con los artículos, 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 310 y 311 de su Reglamento; 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 79, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 28 y 29 del Decreto por el cual se reestructura el INAOE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, numeral 3 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales para la revisión de auditorías, revisiones y visitas de inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación última actualización el 16 de junio de 2011, así como al programa anual de auditorías 2016, se adjunta el informe de la auditoría No. 04/2016, practicada a esa Dirección a su cargo, con clave 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

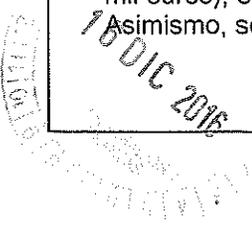
Del análisis realizado a la información proporcionada por el área auditada, se determinaron 5 observaciones, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales consisten en lo siguiente:

PAGOS DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, SIN CONTRATO

De la revisión a la ejecución del contrato INAOE S-5-A/2015 y convenio adicional INAOE CA-S-06/2015, celebrados con la empresa [redacted], cuyo objeto fue el "Suministro de combustible y lubricantes a través de tarjetas electrónicas para el parque vehicular y maquinaria", con un monto total contratado de \$1,820,880.00, el INAOE pagó de más la cantidad de \$30,232.00 respecto a lo originalmente contratado. Adicionalmente, se observó que se realizaron pagos adicionales, fuera de contrato, por la cantidad de \$963,353.10

ADQUISICIÓN DE UN BIEN MEDIANTE EL CONTRATO DE SERVICIOS INAOE/GTM S-005/2015

De la revisión al contrato INAOE/GTM S-005/2015 celebrado con la empresa [redacted], cuyo objeto fue la "Entrega del diseño final y la terminación de la fabricación del Espejo (M2) del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano", con un importe de €415,910.80 (cuatrocientos quince mil euros), se observa que dicho contrato se formalizó como un servicio, sin embargo dentro del contrato también se incluyó la adquisición del espejo, Asimismo, se acreditó que el contrato se pagó al 100% el 15 de diciembre de 2015, sin que se hubiera realizado la entrega del bien.



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 2 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

FALTA DEL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE Y FUNDAMENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN.

De la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación directa por excepción del contrato INAOE/GTM S-001/2016 celebrado con la empresa [REDACTED], cuyo objeto fue la "Contratación de soporte técnico de ingeniería, necesario para concluir la fase de construcción y licenciamiento de sistemas del Gran Telescopio Milimétrico, en su configuración completa de diseño de 50 metros", con un importe pagado de \$ 956,066.61 se observa que no contiene el documento original de la justificación y solicitud para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública.

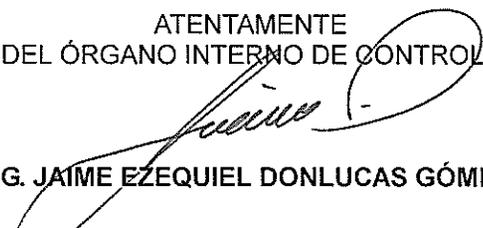
FALTA DE GARANTÍAS

De la revisión a los contratos INAOE/GTM S-002/2016 celebrado con la empresa [REDACTED] e INAOE/GTM S-001/2016 celebrado con la empresa [REDACTED], se observa en el primero que no cumplió con la entrega de las garantías de anticipo y cumplimiento y en el segundo se eximió al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, sin que exista justificación y fundamentación para esta determinación.

SERVICIOS PAGADOS SIN CONTRATO

Del análisis a la información proporcionada por el INAOE relativa a los pagos realizados a los agentes aduanales, agencias aduanales, servicios de importación o similares, durante los ejercicios 2015 y 2016, se observa que a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], se les realizaron pagos por sus servicios por un monto de \$6,743,220.79 y \$4,954,520.60 en 2015 y \$2,954,834.90 y \$1,389,778.75 en 2016, respectivamente, sin que existiera un contrato.

A fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos establecidos en las cédulas correspondientes, le informo que realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se le otorgan 45 días hábiles para la solventación de las mismas, así como el numeral 23 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Vistas de Inspección, publicado en el DOF el 12/07/2010 y su última actualización el 16/06/2011.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAOE
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GÓMEZC.C.P. C.P. ALEJANDRO VALENCIA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP.
DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INAOE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

Hoja No.: 3 de 24

No. de auditoría: **04/2016**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

ÍNDICE

		Hoja
I.	Antecedentes de la auditoría.	4
II.	Objeto y periodo revisado.	5
	Universo y muestra	5
III.	Resultado de los Trabajos Desarrollados.	8
IV.	Conclusiones.	9
V.	Cédulas de Observaciones.	10

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 4 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

I. Antecedentes de la auditoría

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre de 1971, el cual fue reformado el fecha 13 de octubre de 2006. Tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

De acuerdo con el Manual General de Organización del INAOE, la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- Determinar las directrices para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones junto con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de que se asegure el suministro oportuno de los materiales y servicios a cada una de las áreas del Instituto.
- Aprobar los fallos de licitación pública y procedimientos de invitaciones restringidas con la finalidad de que se hagan del conocimiento de los proveedores participantes.
- Suscribir y formalizar los contratos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relacionados con la obra pública Institucional, excepto los relacionados con el Proyecto Gran Telescopio Milimétrico.

Por su parte, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que depende directamente de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, según el Manual General de Organización tiene entre otras, las siguientes facultades respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios:

- Coordinar la preparación y elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública con base en el análisis de los requerimientos del Instituto y el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Definir, con base en los montos de actuación establecidos en el PEF y el presupuesto institucional autorizado, los programas calendarizados de Licitaciones Públicas y de Invitaciones Restringidas para presentarlo ante el Comité de Adquisiciones para su aprobación y su posterior instrumentación.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 5 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

- Coordinar y supervisar la ejecución del programa de licitaciones públicas, concursos y compras directas inherentes a la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios, así como las relacionadas con la Obra Pública, con el propósito de que se realicen de acuerdo al presupuesto autorizado, así como al Programa Anual de Adquisiciones aprobado.
- Supervisar la ejecución de los contratos de servicios con proveedores externos para satisfacer con oportunidad los requerimientos y necesidades de los usuarios, así como asegurar que se realicen de acuerdo a lo establecido en los mismos contratos (servicios de agencia de viajes, servicio de comedor, servicios de mantenimiento de equipos de oficina, servicios de fumigación, servicio de mantenimiento del parque vehicular y servicios de mantenimiento a las instalaciones, etc.).

Por lo anterior y de acuerdo al programa anual de trabajo para el ejercicio 2016, el Titular del Órgano Interno de Control (OIC), emitió la orden de auditoría No. 04/2016 mediante oficio No.11/290/0309/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, clave 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", dirigida al Director de Administración y Fianzas; y formalizándose conforme consta el Acta de inicio de Auditoría No. 004/2016, de la misma fecha, la cual fue firmada por el personal actuante, acto por el cual se dio por formalmente iniciada la revisión.

II. Objeto y periodo revisado**II.1 Objeto**

Se comprobó que los procedimientos de contratación de bienes y servicios se realizaran de acuerdo a los plazos, montos y objetivos con los cuales fueron programados y presupuestados, para cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarias, además que el ejercicio del presupuesto se haya realizado de forma eficiente y en estricto apego a la normatividad.

II.2 Periodo revisado

La revisión se efectuó a la Dirección de Administración y Finanzas, además de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INAOE, en el periodo comprendido por el ejercicio 2015 y primer semestre de 2016, verificando que el ejercicio del presupuesto se haya realizado de forma eficiente y en estricto apego a la normatividad.

II.2.1 Universo y Muestra

De acuerdo a la relación de contratos proporcionada, correspondientes al ejercicio 2015 y de enero a junio de 2016 y aplicando las normas generales de auditoría pública y los procedimientos que se consideraron necesarios, se determinó que del 100% del importe contratado que ascendió a \$111,749,873.62, se tomó como muestra para la revisión el 24.1% que ascendió a un monto de \$26,933,047.45, con monto fiscalizado de \$16,349,495.86; donde se revisaron los contratos que se muestran en la siguiente tabla, en los que se verificó el proceso licitatorio, el procedimiento de adjudicación de acuerdo con los montos de actuación, así como los casos de excepción a la licitación, además de la contratación, pagos y cumplimiento de contratos de acuerdo como se describe a continuación, así como los pagos realizados:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 6 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: **210**

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

EJERCICIO 2015

No.	TIPO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO FISCALIZADO	PROVEEDOR	SE VERIFICÓ:
1	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-03891U001-N5-2015	INAOE S-06/2015	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE "EL INAOE"	0.00	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DESDE LA CONVOCATORIA HASTA LA REVISIÓN DE LOS ATRIBUTOS DEL CONTRATO
2	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-03891U001-N5-2015	INAOE S-07/2015	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DE "EL INAOE"	0.00	MAPFRE TEPEYAC, S.A.	
3	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-03891U001-N5-2015	INAOE S-08/2015	SERVICIO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.	0.00	MAPFRE TEPEYAC, S.A.	
4			SERVICIO DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	0.00		
6	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N6-2015	INAOE AD-05/2015	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA	\$ 89,963.50	PAPELERÍA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DESDE LA CONVOCATORIA HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PAGOS REALIZADOS HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES
7	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N6-2015	INAOE AD-10/2015	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA	\$ 320,313.75	PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	
8	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N6-2015	INAOE AD-11/2015	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	\$ 129,012.20	SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	
9	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N6-2015	INAOE AD-12/2015	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	\$ 169,756.17	JB SYSTEM S.A. DE C.V.	
10	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N6-2015	INAOE AD-13/2015	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	\$ 498,243.00	FEJUM, S.C.	
11	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N45-2015	INAOE AD-19/2015	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA E ILUMINACIÓN	\$ 394,573.75	COEL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	
12	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N45-2015	INAOE AD-20/2015	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA E ILUMINACIÓN	\$ 229,168.69	DISTRIBUIDORA TAMEX, S.A. DE C.V.	
13	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N45-2015	INAOE AD-21/2015	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA E ILUMINACIÓN	\$ 128,901.13	LUMICOLOR EQUIPO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	
14	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N45-2015	INAOE AD-22/2015	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA E ILUMINACIÓN	\$ 51,240.36	RAFAEL PALACIOS FABIAN	
15	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N45-2015	INAOE AD-23/2015	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA E ILUMINACIÓN	\$ 141,595.50	COEL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	
16	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N45-2015	INAOE AD-24/2015	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA E ILUMINACIÓN	\$ 155,889.75	FERRETERA GRUFECE, S.A. DE C.V.	
17	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-03891U001-N47-2015	INAOE AD-34/2015	ADQUISICIÓN DE CHAMARRAS INVIERNALES	\$ 366,300.00	ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.	

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 7 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: **210**

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

18	ADJ. DIR.POR EXCEPCIÓN ART. 41 FRACC. XX DE LAASSP	INAOE S-13/2015	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRONICOS CANJEABLES POR DESPENSA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL INAOE	\$	1,553,250.00	
19	ADJ. DIR.POR EXCEPCIÓN ART 41, FRACC. III, Y 72 FRACC. III DE SU REGLAMENTO	INAOE S-5-A/2015 Y CONVENIO ADICIONAL INAOE CA-S-06/2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA	\$	1,820,880.00	
20	ADJ.DIR. POR EXCEPCIÓN ART. 41 FRAC. III DE LA LAASSP Y ART. 72 FRAC. III DEL REGLAMENTO, AUT.EN LA 6 R.O. DEL COMITÉ DE ADQ.	INAOE S-10/2015 ABIERTO	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, CANCELACIÓN, REEMBOLSO Y REEXPEDICIÓN Y/O REVISADO DE BOLETOS, PARA "EL INAOE"	\$	1,165,427.65	EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.
21	ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	INAOE GTM S-005/2015	ENTREGA DEL DISEÑO FINAL Y LA TERMINACIÓN DE LA FABRICACIÓN DEL ESPEJO (M2) DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO ALFONSO SERRANO.	\$	7,748,259.47	
TOTAL FISCALIZADO					<u>\$ 14,955,629.97</u>	

EJERCICIO 2016

No.	TIPO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO FISCALIZADO	PROVEEDOR	SE VERIFICÓ:
22	DIR.POR EXCEPCIÓN ART.41 FRACC. XX DE LAASSP	INAOE/GTM AR-001/2016	SERV. DE ARRENDAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR UTILITARIO	0.00	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
23	DIR.POR EXCEPCIÓN ARTS. 40 Y 41 FRACC. I DE LAASSP	INAOE/GTM S-002/2016	SERVICIOS DE CRECIDO, DECRECIDO Y MANTENIMIENTO A LA GRÚA TORRE MARCA ESPAMEX/JASO MOD. J46 SERIE 0064, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIMA DEL VOLCÁN SIERRA NEGRA EN EL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, PUEBLA, EN LAS INSTALACIONES DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO "ALFONSO SERRANO"	\$ 220,558.00		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DESDE LA CONVOCATORIA HASTA EL CONTRATO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PAGOS REALIZADOS HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES
24	ADJ. DIR.POR EXCEPCIÓN ART. 42 DE LAASSP	INAOE DC- S-02/2016	SERV. DE LIMPIEZA DE BIENES INMUEBLES	\$ 217,241.28	LPI. CYNTHIA ILIANA FELISA BURRUEL RODRIGUEZ	
25	DIR.POR EXCEPCIÓN ARTS. 40 Y 41 FRACC. I DE LAASSP	INAOE/GTM S-001/2016	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE INGENIERÍA	\$ 956,066.61		
TOTAL FISCALIZADO				<u>\$ 1,393,865.89</u>		

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 8 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

III. Resultado de los Trabajos Realizados

Del análisis practicado a la documentación e información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, así como por la enlace de auditoría, se determinaron 05 observaciones definitivas, mismas que se describen a continuación:

- ✚ De la revisión a la ejecución del contrato INAOE S-5-A/2015 y convenio adicional INAOE CA-S-06/2015, celebrados con la empresa [REDACTED], cuyo objeto fue el "Suministro de combustible y lubricantes a través de tarjetas electrónicas para el parque vehicular y maquinaria", con un monto total contratado de \$1,820,880.00 (Un millón ochocientos veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), se observa que el INAOE pagó de más la cantidad de \$30,232.00 (treinta mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) respecto a lo originalmente contratado, ya que la suma de los pagos realizados relacionados con estos instrumentos contractuales ascendió a \$1,851,112.00 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil ciento doce pesos 00/100 m.n.). Adicionalmente, de la revisión a los pagos realizados por el INAOE al proveedor durante la vigencia de estos instrumentos contractuales, se observa que se realizaron pagos adicionales, fuera de contrato, por la cantidad de \$963,353.10 (Novecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 10/100 m.n.)
- ✚ De la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación directa por excepción del contrato INAOE/GTM S-005/2015 celebrado con la empresa [REDACTED], cuyo objeto fue la "Entrega del diseño final y la terminación de la fabricación del Espejo (M2) del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano", con un importe de €415,910.80 (cuatrocientos quince mil euros), se observa que dicho contrato se formalizó como un servicio, sin embargo dentro del contrato también se incluyó la adquisición del espejo, lo cual resultó como objeto principal o definitivo, por lo que se debió formalizar como una adquisición; incluso se pagó a través de la partida de inversión 53201 "Instrumental médico y de laboratorio", además de que se cuenta con evidencia de que el INAOE recibió el espejo secundario M2 en fechas recientes. Asimismo, se acreditó que el contrato se pagó al 100% el 15 de diciembre de 2015, sin que se hubiera realizado la entrega del bien, toda vez que el 01 de septiembre de 2016, personal del Proyecto GTM, comunicó al encargado del Almacén General del INAOE, el arribo al INAOE del espejo secundario M2. Además, de que no sé presentó a este OIC evidencia documental en original que acrediten los 4 pagos realizados por el INAOE a favor de [REDACTED]
- ✚ De la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación directa por excepción del contrato INAOE/GTM S-001/2016 celebrado con la empresa [REDACTED], cuyo objeto fue la "Contratación de soporte técnico de ingeniería, necesario para concluir la fase de construcción y licenciamiento de sistemas del Gran Telescopio Milimétrico, en su configuración completa de diseño de 50 metros", con un importe pagado de \$ 956,066.61 (Novecientos cincuenta y seis mil sesenta y seis pesos 61/100 m.n.) se observa que no contiene el documento original de la "Justificación de la prestación de servicios de ingeniería para el Licenciamiento de Sistemas del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano, y solicitud para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública y realizar la adjudicación directa del contrato", únicamente se tiene una versión de este documento sin firma.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**Hoja No.: 9 de 24No. de auditoría: **04/2016**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

✦ De la revisión al expediente del contrato INAOE/GTM S-002/2016 celebrado con la empresa [REDACTED], cuyo objeto fue la "Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, crecido (ensamble) y decrecido (desensamble) a la Grúa Torre Marca Espamex/JASO Modelo J46 NS Serie 0064", con un importe de \$220,558.00 (Doscientos veinte mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), se observa que [REDACTED], no cumplió con la entrega de las garantías de anticipo y cumplimiento en la forma convenida en la cláusula novena del contrato, por tanto, no era procedente realizar el pago del anticipo, por un monto de \$127,923.64, realizado el 20 de mayo de 2016, puesto que la cláusula tercera del contrato "Forma de pago" estableció que el anticipo se pagaría "dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva y de la garantía de anticipo mencionada en la cláusula novena".

✦ En el contrato INAOE/GTM S-001/2016 celebrado con la empresa [REDACTED], cuyo objeto fue la "Contratación de soporte técnico de ingeniería, necesario para concluir la fase de construcción y licenciamiento de sistemas del Gran Telescopio Milimétrico, en su configuración completa de diseño de 50 metros", con un importe de \$956,066.61 (Novecientos cincuenta y seis mil sesenta y seis pesos 61/100 m.n.), se estableció en la cláusula novena "garantías", que en razón de que los pagos que efectuaría el INAOE serían contra entrega de resultados, se eximia al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, sin que exista justificación y fundamentación para esta determinación.

✦ Del análisis a la información proporcionada por el INAOE relativa a los pagos realizados a los agentes aduanales, agencias aduanales, servicios de importación o similares, durante los ejercicios 2015 y 2016, se observa que a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], se les realizaron pagos por sus servicios, sin que existiera un contrato. Cabe señalar que de acuerdo a la suma de los pagos en dichos ejercicios, se debió realizar una licitación pública para su contratación, ya que rebasaron los montos máximos que al efecto se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la adjudicación directa.

IV. Conclusiones

Como resultado de la revisión practicada a la documentación e información proporcionada por el área auditada se determinaron deficiencias relacionadas con pagos realizados fuera de contrato, deficiencias en la supervisión del cumplimiento de los contratos, falta de control de archivos., así como, que los servicios de importación son adjudicados de manera directa conforme a los requerimientos de gasto, sin considerar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por lo anterior, es necesario que se implementen las medidas que coadyuven a eliminar las deficiencias detectadas, apegándose estrictamente a lo establecido en éstos, en la normatividad emitida para tal efecto, así como el ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con el fin de que los recursos públicos se administren con economía, eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, cumpliendo con la normatividad que se emita para tal efecto.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

Hoja No.: 10 de 24

No. de auditoría: **04/2016**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 210

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

V. Cédulas de Observaciones